

38 Educación, cultura, deporte
juventud.

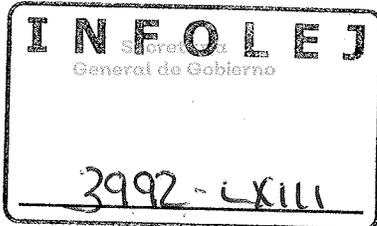
DIELAG INI 002/2024
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE



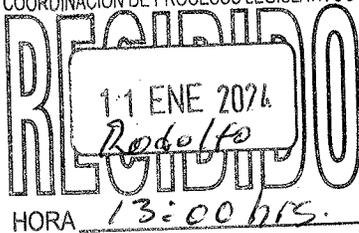
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II, 35 fracción I, 36 y 46 de la Constitución Política; y 1°, 2°, 4° fracción I, 14 y 16 párrafo 1 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, tengo a bien poner a consideración de esa Honorable Asamblea Soberana la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

16780

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que el Poder Ejecutivo de Estado se deposita en un ciudadano al que denomina Gobernador del Estado; asimismo, en su artículo 28 fracción II lo faculta para presentar iniciativas de decreto ante el Congreso del Estado.

II. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

52325



III. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la educación, establece la coordinación y corresponsabilidad del Estado-Federación, los Estados y los Municipios, para impartir y garantizar la educación básica, y priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso y permanencia en los servicios educativos.

IV. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10:35

MTIO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
3210. GRAL.



Secretaría
General de Gobierno

V. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021 del INEGI, la falta de dinero o recursos es una de las principales causas por la que no asistieron a la escuela, las niñas y niños de nuestro país, de entre 3 y 14 años de edad.¹

Población de 3 a 29 años no inscrita en el ciclo escolar 2021-2022 por grupos de edad, según principales motivos de ello		
Porcentaje		
De 3 a 5 años (1.5 millones)	De 6 a 11 años (67 mil)	De 12 a 14 años (16.3 mil)
65.8 % Recién cumplió tres años o es pequeño	40.4 % Debido a la pandemia por COVID-19	70.2 % Discapacidad física o mental
12.0 % Debido a la pandemia por COVID-19	30.4 % Discapacidad física o mental	13.9 % Tenía que trabajar o entró a trabajar
9.7 % Por falta de dinero o recursos	12.1 % Por falta de dinero o recursos	7.7 % Por falta de dinero o recursos

En el mismo sentido, aun cuando la deserción o abandono escolar es multifactorial, según lo reconoce el estudio “Niñas y niños fuera de la escuela (NFE), México”, realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2016, se puede advertir que la pobreza es una de sus principales razones, como se muestra en la siguiente tabla.²

Cuadro 5. Niños fuera de la escuela (NFE)

Ponderación de factores que influyen en la probabilidad de no asistir a la escuela

NFE	Peso de los factores relacionados con los NFE					
	Población			Hogar		
	Debil +	Medio ++	Fuerte +++	Debil +	Medio ++	Fuerte +++
D1 3-5 años Preescolar		1º. Indígena 2º. Rural	1º. Quintil más pobre			1º. Jefe (a) no sabe leer ni escribir 2º. Jefe (a) habla lengua indígena 3º. Hogar ampliado
D2 6-11 años Primaria	1º. Indígena 2º. Quintil más pobre 3º. Rural	1º. Discapacidad		1º. Hogar ampliado 2º. Trabajo infantil	1º. Alguna discapacidad	
D3 12-14 años Secundaria	1º. Contexto rural	1º. Quintil más pobre. 2º. Condición de habla indígena		1º. Jefe (a) habla lengua indígena	1º. Trabajo infantil 2º. Hogar ampliado 3º. El jefe (a) no sabe leer ni escribir	

¹La presentación de resultados de la ENAPE 2021 puede consultarse en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enape/2021/doc/enape_2021_presentacion_resultados.pdf

² El estudio “Niñas y niños fuera de la escuela (NFE), México” puede consultarse en: <https://www.allinschool.org/media/1576/file/Mexico-OOSCI-Country-Study-2016-sp.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

Así pues, la evidencia nos muestra que uno de los más importantes obstáculos que enfrentan los hogares en México para hacer efectivo el derecho universal a la educación es de tipo financiero, aun tratándose de escuelas públicas de carácter gratuito, dado los costos asociados a los materiales de uso del estudiante, como son mochila, útiles, uniformes y calzado.

Por ello, resulta imprescindible que dentro de la política educativa estatal se implementen programas sociales de entrega de apoyos para las y los alumnos de educación básica, que permitan facilitarles todos los elementos materiales necesarios para su adecuado desarrollo educativo, con el objetivo de disminuir el gasto de los hogares y combatir con ello la deserción estudiantil por esta causa.

VI. En nuestro Estado, se tiene el antecedente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en su administración 2010-2013, como el primer gobierno municipal en el país que implementó un programa de entrega de uniformes y útiles escolares totalmente gratuitos a todos los alumnos de preescolar y primaria de escuelas públicas de ese municipio.

A nivel estatal, el primer programa con apoyos de ese tipo surgió en 2013, mediante el cual se entregaron mochilas y útiles escolares a estudiantes de educación básica. A continuación, se muestran los presupuestos otorgados al programa y el número de beneficiarios alcanzados por año, durante la pasada administración estatal:³

AÑO	PRESUPUESTO	BENEFICIARIOS
2013	95,000,000.00	1,535,622
2014	130,000,000.00	1,547,797
2015	195,200,000.00	1,528,642
2016	174,690,146.00	1,572,057
2017	180,964,072.00	1,587,778
2018	180,964,072.00	1,587,778

Fuente: *Elaboración propia con datos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.*

Sin embargo, en la actual administración se realizaron modificaciones significativas al programa que permitieron ampliar tanto sus alcances, hasta hacerlo universal para todo estudiante de educación básica, como sus materiales de apoyo, incorporando uniformes y calzado.

De esta manera, a partir del año 2019, mediante un esquema de colaboración para su financiamiento en el que participaron los municipios y el gobierno estatal, se implementó el programa *Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar*, para beneficiar a niñas, niños y adolescentes inscritos en

³ Para consultar los datos del programa:

<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/652>



Secretaría
General de Gobierno

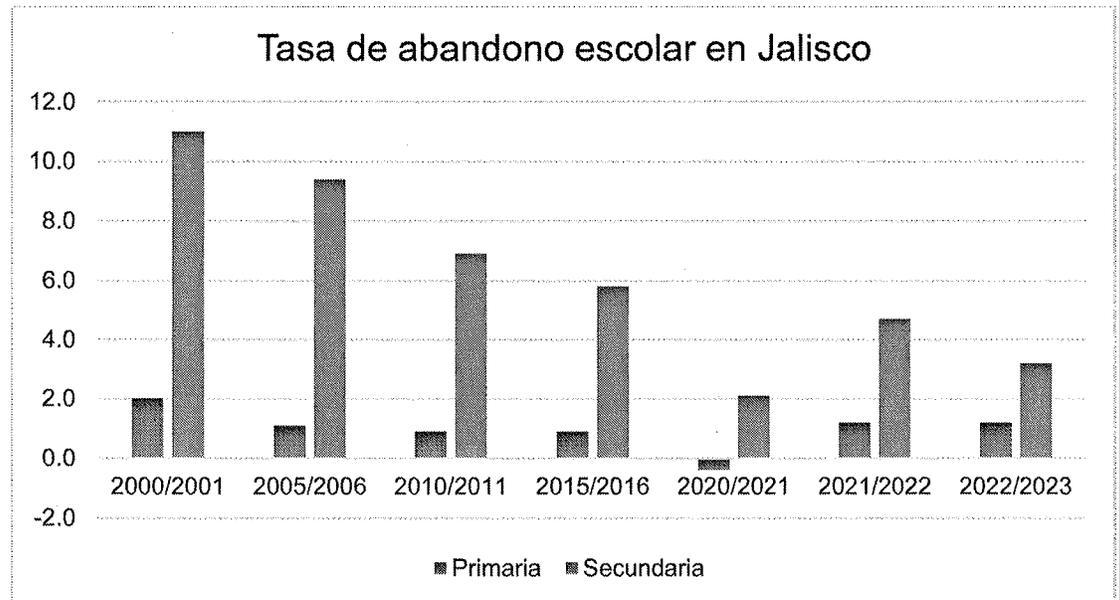
escuelas de educación básica, que incluye los niveles preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas de Jalisco.

En los cinco años de implementación de este programa se han invertido ya casi 4 mil millones de pesos, beneficiando a miles de familias jaliscienses y a millones de estudiantes de prácticamente todos los municipios del estado, como se muestra a continuación:

CICLO ESCOLAR	INVERSIÓN	BENEFICIARIOS	MUNICIPIOS	AHORRO PARA LAS FAMILIAS POR ESTUDIANTE (PESOS POR ESTUDIANTE)		
				PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
2019-2020	560,651,373	1,067,624	107	770	1,676	1,796
2020-2021	992,434,391	1,155,674	125	1,450	1,715	2,100
2021-2022	1,025,396,175	950,000	125	1,530	1,800	2,200
2022-2023	650,609,600	1,179,741	117	1,740	2,060	2,475
2023-2024	748,609,600	En proceso	124	2,090	2,450	2,970

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Este programa ha sido fundamental para solventar los requerimientos materiales de los estudiantes de educación básica y, con ello, contribuir a la disminución de la tasa de deserción estudiantil en educación básica en nuestro estado, como se puede ver en la siguiente gráfica:⁴



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Educación Pública

⁴ La tasa de abandono escolar es el porcentaje de alumnos que abandonan la escuela de un nivel educativo, respecto a la matrícula de inicio de cursos del mismo nivel, así como el porcentaje de alumnos que abandonan las actividades escolares durante el ciclo escolar y al finalizar éste, respecto al total de alumnos inscritos en el ciclo escolar. SEP Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos, puede consultarse en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx>.



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

VII. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 27909/LXII720 publicado el 15 de mayo de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", expidió la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3 de la Constitución Federal, cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento corresponden a las autoridades educativas del Estado y a sus municipios. En el artículo 118 fracción II, tal legislación dispone que, en la prestación de servicios educativos, las autoridades educativas estatal y municipales adoptaran medidas dirigidas de manera prioritaria, entre otros, a quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias de carácter socioeconómico y para tal efecto establecerán, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica.

VIII. Por tales motivos, el Gobierno del Estado de Jalisco considera relevante garantizar en la Ley de Educación Estatal la creación de un fondo con ingresos presupuestales, que tenga como objeto la entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, bajo un esquema de aportación igualitario entre el Estado y los municipios.

Generar las condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado puedan terminar sus estudios básicos no solo posibilita la materialización del derecho humano a la educación, también permite impactar positivamente en distintas esferas de sus vidas para su desarrollo, amplia sus oportunidades de trabajo y viabiliza el ejercicio pleno de otros derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 4 y 118 y se adiciona el Título Noveno Bis titulado "Del Fondo para la Educación" y el artículo 124 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como siguen:



Secretaría
General de Gobierno

Artículo 4. [...]

[...]

I. a VI. [...]

VII. Fondo: al fondo estatal especial para la educación, creado para la entrega de mochilas, útiles, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas;

VIII. SIMEJORA: al Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco; y

IX. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 118. [...]

[...]

I. [...]

II. Garantizar la implementación de programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;

III. a XVIII. [...]

**Título Noveno Bis
Del Fondo para la Educación**

**Capítulo Único
Objeto e Integración**

Artículo 124 Bis.

1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.



Secretaría
General de Gobierno

2. El fondo estará integrado con recursos etiquetados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.

3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.

4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos del fondo se destinarán a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para los efectos de los recursos económicos con los cuales se constituirá el fondo para la educación, el Ejecutivo del Estado en el presupuesto de egresos, deberá destinar una partida presupuestal que funcionará como base inicial del mismo, debiendo de incrementarse según los recursos con que se integra dicho fondo.



ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE ENERO DE 2024

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO



Secretaría
General de Gobierno

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.